

En el lugar de Paraje. Juraron a la ciudad de
fuentexarria, a veinte de Mayo Año mil setecientos y quatro
parecieron ante el C.^o Arant. Ant.^o ^{Antuna} y Jph
algamon Caros. Puntos, fueros el primero a la ciudad de
San. y el segundo de la villa de Montexia. Dieron que a los 28.
dias del mes de febrero ultimo hicieron una declaracion Jura-
da en favor de la villa de fuentexaria executada en el muelle,
muelle de la faja de. Raphael de Liza y d. Juan Jo.
A nombramiento en q. seun los precios anezados por C.^o de
cada a los veinte y tres. Año. ultimo por ante el presente
C.^o Regularon con sus adexidos ochomil quatrocientos seten-
tay nueve d. de. dexando por el tanto, que cada uno
de la villa de Caras se devia aplicar en los Muelles comun
interin uel entregase los interin. y demas papeles con-
cernientes, a ambos don Caras, haviendose en entrega
a aquellos, y enterados a la Venencia dada en vista, y
fueros por los d. Presidentes y Oidores de la Chancilleria
de Valladolid, a los diez de Feb. El año mil se-
tecientos y quatro y dos en el Pleito que por los señores de
ambos Caras se leio sobre el deslindamiento del referido
Muelle en que declaro por comun dellon, y enterados
tambien al contenido que entre ambos partes se hizo por
el C.^o de diez y nueve de Mayo Año mil setecientos y seis
y en la dada ante Joseph Ant.^o de Tanala, y Garabal C.^o

Lampada alumina y limpiera el 10 de diciembre 1860
 100 muelle el 10 de febrero 1860
 su Regulacion 160

town parece corresponde á dha Casa de. ^{Miguel}
 dos mil tremia y veio R.^s y medio el R.^o Alrocho mil
 quatrocientos setenta y nueve R.^s que importan todo
 los Obros deambiar dhan Casas enus Muellerz de.
 mas a deudos incluso las diezaz ^{vayas} que alpie de la d.
 claracion estando amotador, y se explican en esta
 Declaracion seis achedad cumplida, firmazin y en feo
 el dho día 2^a de dho Eb. no Jph Gamín, Mart. Am.
 e Antura muna. Antem Juan Pan. e. algunos
 em. claz entrem. Nueva obra. Con Acuerdo entre

11 vendad: Juan Fran. & Camen

Deletemini o de viis idola et hinc
Mulle conuictis entia primae
Morse conuictis et hinc.

20. or there 24764

[illegible]

Manifiesta con el material que estava al pie de la
obra del muelle antiguo demolido en el de docen. dan
do por Estado de esta especie de los que son Canteros
que viven veinte y quatro yr. de hamagosa y otros de
Cuenta de los C. Joseph Agustin local, y arena por
estaa al pie de la obra y por la aventura a los comien
tos quince de cada pagando la fam. por cada vara
de piedra yillar antigua que se hubiere hallado
y puesto en ella tres yr. y tres cuartillos de de que
fue tam. clauulada el que son de los tenos de pu
er de formal Encuentro hubieron ari ben a Ne
gular el corte que acada cava leu de ave en el estado
Nuevo muelle comu. y que haviendo finalizado
aquella haviendo la. Comparaçion nombrados
portales peritos a saber el Sr. Manuel Antonio
de Araya, Juan de parate del Espavado Venor. N.
Joseph Agustin, y el Sr. Joseph Simon de la de los char
Lucas de Mendonça, y Eusebio el Camo y despues
que en dda. Extraordinaria al. aceptaron un respectu
Cingo. Juanon de voluntaria mente por sus me
denor en forma de dda. que haviendo reconocido y me
denor con la atencion y cuidado de toda la mte
na obra y declaran hallar y Executada con la
perfeccion aque fueron obligados por cha. 2. v.

velequere, cuya meducion lo hacen en la forma que
sigue
Lumenam. contiene el muelle quimerada y tenos por
varas de piedra yillar, que a respecto de la obra yillar
de cada vara importante y mil noventa y
quince yr. de cha. Opere. 2915
It por ciento y venenta de las varas de piedra yillar que
contienen los tres lotes que sean levantados por
vobre el muelle comu. y el tenos en la ex quinda
temate de la Cava de l'Almon, a razon de quarenta yr.
y medio vara. 722
It por quarenta y quatro y por tenos Estado de parate
mam porteria Encuentro a dentro de am las char fam
a l'Almon y l'Alra y en el estado muelle a respecto de
de once y quatro yr. cada Estado 1072
It por ciento y ochenta Estado de mam porteria cha
contiene de quere halla al pie de la obra del muelle
antigo a l'Almon de docen en el Estado. 336
It por ciento Estado de Nueva duran y las duras de
Cauana e l'Alra a l'Alra de l'Almon a l'Alra
cada mo. 60
It por la aventura a los tenos de la muelle. 228
It por el betun de las puntas de piedra yillar
337

udo muelle. 308

It por quince Tonales artificiales ocupados en formar
la facha a la de ferida Cava de Morion. 90

It por novena y quatro Cargas de Cal que en cada
de a una y media carga. 611

It por la traza y agua que en cada queda y con una
da en la obra. 89

It trececientos y diez Newra. en que han regulado
el valor de la nueva Escalera de la Almacén, y vute
llan. 316

It Veteceintor y setenta y ocho. en que han regulado
el valor de un balon de fierro que se halla fuese
de la Almacén de las Cava de Morion, a fin de
reducir a muelle que se de que se un lumen. 728

It de un. del importado de la embalmadura. 8479

Monta el importado de la muelle y su alianza
de homil quatrocientos y setenta y nueve. 308

de que por aora omisionen la de cacion de aplicacion a la
Cava de Morion. 90

de materia de muelle. en la Cava de Morion. 90

de materia de muelle. en la Cava de Morion. 90

de materia de muelle. en la Cava de Morion. 90

de materia de muelle. en la Cava de Morion. 90

de materia de muelle. en la Cava de Morion. 90

y en lo domas que en este asunto se ha fecho han
ocupado a cada dos dias, q. a respecto de treinta
cada uno podria hacer ciento y veinte. Lo qual
declamaron Vocango al Ho Jaram. en que se afirma
con Votificaron, y declararon veridicidad, a vauer
el Ho Jaram, a Seventy y cinco años, y el fecho
Muneca, a quarenta y ocho años firmaron y enu
se y el Ho Jaram, a Manuel Antonio
de Muneca, a Antoni Juan Juan. a Jaram.

Concuerda a Lte. Frax. con un original que queda en mi poder
a quemé Tomito y en fe de ello lo firmé.

Antoni Juan Juan

Manuel Antonio

[illegible]

Page-28. of February of 1764.

Mediam, uerba, y entrega a la obra
del clunelle exequente en el Barroco -

Sum 0 810

qual declaracion sea verdad cargo del Testamento que
entonces presentaron voluntariamente, y haver echo jur-
teal saber, y entender, y juraron testigos. **Don** Alonzo de Tame-
zore, y beneficiado de la villa de San Juan, y Juan Bautista
de Sanguin, vecinos de ella, y firmaron las declaraciones, y fees.
de todo ello y de que lo comosa, por dicho escrivano. **Don**
Juan de Miranda, escrivano. **Don** Antonio de Tava-
ra y Olazabal. = **Comunada**
en traslado con su Original que queda en los Reinos, y
protocolos de **Don** Antonio de Tava-
ra y Olazabal Escrivano.
Real y del numero que fue de esta villa de Remencia, y en
mi poder aque mi recata, y fees de ello yo Juan Fran-
co Gamon, Escrivano Real, y del mismo numero como
subcesor en los Reinos, y protocolos de **Don** Tava-
ra y Olazabal, lo digo y firmo. Al presente a parte en esta villa de
Remencia a 16 de Octubre de 1763. **Entremunio de verdad**
Don Juan Francisco Gamon = _____ 3

En el Lugar del Campo Indivisión de la Ciudad de
 Teruel a diez y ocho de Julio de Año de mil seiscientos
 y treinta y siete, ante mí Joseph Antonio de Zúñiga y
 Alcaual Enal del gobierno de la villa de Alcañiz
 y de Aragón mofuacuto pascuaron presentes Agnacio de
 Leuona vecino del Valle de Darro y don Diego
 de Maura y de la villa de la Ciudad de Teruel
 mas de diez y siete y de Alcañiz nombrados por parte
 de D. Juan Agustin de Moron y de la villa de Alcañiz
 del orden de Calatrua vecino de este lugar y de la
 Ciudad de Pamplona poseedor de la casa de Moron
 sita en este lugar y Juana de Sobarrubias mujer
 legitima de Juan Diaz vecino de este mismo lugar
 poseedora de la casa de Liza sita en el puebleto
 de la Congregada de Moron, para medir y apenar
 el repaso y medidos que de quenta de ambas
 partes se les hallen ados botegas y de la
 casa de Liza, la una por donde va al dicho lugar
 de Sobarrubias, y la otra a la casa de Moron,
 y de la una lo que acada uno de los dichos trayes-
 teneres satisfacen, segun la orden y porcion de
 dichas partes virtualmente sellada y comunicada y
 conferida; Y que en su consecuencia han medido

Juan o B.

Anteado dicho muelle hallan que la primera
labrada, & el Muelle que contiene todo el dicho muelle
la mamposteria de muros de un mil
seiscientos y veinte y tres varas de vellon, de las
quales alor quinientos y ochenta y cinco pies quad
drados de tierra que contiene la una bodega de
dicha Casa de laica en la porcion de arroyos por donde
mencionada de Monzon que posee el Sr. D. Juan
Agustin casa y pertenecen un mil quinientos y
diez y ocho varas de vellon; de las trece y cinco y ochenta
y cinco pies quadados de tierra que contiene la
segunda bodega de dicha Casa de laica que posee
la mencionada Juana de Cobarrubias seiscientos
y setenta y dos varas de vellon: Lo declaran que
en dicho muelle y terreno el Sr. D. Juan Agustin
de Monzon, Juana de laica segun gentes
conformidad que les corresponde pagar el coste de
dicho muelle: Los dichos señores les han explicado
que esta declaracion no perjudica alor muelle
que de ante mano ay o puede caer en hor-
den alor cada parte interesada en dicho muelle.
Todo lo qual declararon ser verdad de cargo del
Juramento y en forma juraron voluntariamente
y haer eno am lal sauer gentense

Juan Torgo D. M. de la Casa de laica
y Beneficiado de la Parroquia de San Juan y San
Diego de Labarra. Muro del Sr. Monzon
los declarantes y los señores de laica, y de que les
conoce go el Sr. Juan de laica = Juan de laica
saurandicia = Ignacio de laica = Antonio
Joseph Antonio de laica go laica = muelle
Pens = gentes =
muelle de laica con su original que en mi oficio
de laica queda aqui me remito y los señores de laica
de laica go el dicho Sr. Juan de laica =

Ante mi
Juan de laica
Juan de laica
Juan de laica

Copias etiam Ethiopum & Peronorum in
choas alias obitas de Cannem, Caprine
ita & Albaricula occurrentes videtur
per easas viam. Nummo ad eam nota
est lupo vel Canide.

[illegible]

tiene el Muelle de esta casa, entero, y bien acondicionado sin necesidad de reparo, por agora alguno, y si la Casa de obra, para su execucion de obra, en caso necesario el Excmo. Sr. Don Antonio de Caceres, Oydor a ambos lados, a que formaron el presupuesto de la obra que para su reparo necesitase de Muelle, y el corte a quanto acordara y ambos fuesen tambien de conformidad, y a otro Redimento de execucion Vaya del mismo Presupuesto que lleban voluntariamente, porado en la forma siguiente: -----

Unicamente que para la seguridad y subsistencia de esta Casa, se aceptase la redificacion del citado cuerpo Muelle, entrada de sesenta y dos pies lineales en buelta, empezando desde la Esquina del Muelle, de la Esquina de Alonso, hasta dar con la Calera que varia a la Mar, dandole de Altura diez y nueve pies, hasta la Superficie de otro Muelle, desde sus Comienzo dandole la largura a la Piedra de Lionoria que debia llevar de dos varas en una quatro pies de largo con pie, y medio de Canto, que llevara en su anchura, y tres varas de Piedra de Lionoria, apiconada, que reculan por cada vara, al respecto de diez, y medio de Vellon, con la Ondicion de poner bien en sus juntas con Beton de Agua, y asiende a dos mil, novecientos, quarenta, y siete Reales vn.

Y por segunda, y nueve varas de pared mangonera de Cal, y canto que llevara otro Muelle, en su Marso dando de cuerpo a Demas de la Piedra de Lionoria quatro pies, en que reculan por cada varado, en su anchura, y seis de Vellon, con la condicion de dar a cuenta, y cargo, la obra, y la suma necesaria, del que exiguare esta obra, quedara de vn. y medio, y quarenta Cientos, y quarenta y cinco Duros, que debia llevar en la Superficie de otro Muelle, segun de haber echo su tasacion a cinco de cada Codo de la obra. Y por tercera como resulta de la suma Saldo Omission, el presupuesto de Obras, sobre otras, seis-

mil quinientos, quarenta y vn Reales de vn. y media Declaracion, y presupuesto ambo capos declaran haberlo echo bien, y feli. segun saber, practica, y entender, por el Presupuesto que lleban privado en que afirman ratifican, y todo firman. Declarando que son de mayor de edad, de todo lo qual Don. Alon. Mendez, y Caceres, pidieron testimonio, y en fe de esto firmo el Oydor, y de que les conuenga. Don. Antonio de Caceres = Manuel Antonio de Arce = Alon. Mendez = Agustin de Carril =

Concuerda con la Declaracion, y presupuesto original de que se hace mencion, y por agora previene en mi poder a que me refiero, y de pedim. to de D. Tor. Ygn. de Armentariz, signo, y firmo -----

Entorim. *[Signature]*

Agustin de Carril

[Signature]

2947

2844

750

6541

de Anupicho en las escaleras, y si otra Cosa necesaria se hiziere
no pido material para estos por motivos que se veran a proposito
las Yslas en todo lo que pudiere en servir; Pero es menester de
ganar la necesidad que tiene la Dha Casa para su observancia
y Firme en esta Lugar del Paraiso a 16 de Abril de 1772

Juan De Chirremendi
S

Calculus

Con provision del apard que llevase la Caja de la dehesa, e con
titular. Apres de la dehesa quatrocientos Reales Coniente 8000
Aun el Valon q' esto dho dehesa quatro hadendos q' made
ra tal q' de mas aduenen el Contia dehesa Reales 8200
8600

Y para q' se paxasen poco mas o menos la dha q' se nuda dha
Caja dehesa Reales Coniente. Y se paxen elia hano
el haer muelle nuevo q' allase la q' se nuda amonazando, y se
hallende con paxida que q' se nuda el haer, hido m' Reales
tta dho mas o menos.

Y para q' se paxen donde conbenia paxamos e M' dehesa a d' m'
ta a d' m' dehesa a d' m' dehesa a d' m' dehesa a d' m'
dehesa a d' m' dehesa a d' m' dehesa a d' m' dehesa a d' m'

17

Porden del Sr. Joseph Ignacio Armentariz, he Medido y Abalado yo Antonio Bidaurrea, una de las Casas que administra el Sr. Armentariz, perteneciente al Sr. Moron, que sita en la villa del Paraje, por la vanda e franca, su Medida y Valor, en la forma siguiente.

	Reales Cn
Or 360, Tepas que se allan en los tepales	
Edra Casa e eromado en ..	360.
Or 360, Codo e Ripin en ..	180.
Or 1474 Codo e Madera Asi en Cabrio, Goria, xau Zapata, Colomas e Medarata, pon.	
P tales, Coluor, Cualesa N. en ..	2948.
Or 306, Codo e Colomas e Tauiques maxco y Manguear e Ormeneas in ..	535, 17.
Or 92, Codo en Zapata e Tauiques in ..	92.
Or 687, Codo e Tabla volar en in ..	1030, 17.
Or 140, Codo e Puerta y Ventana lina en ..	420.
Or Todo el Enge e Dha. Puerta y Ventanas	100.
Or 16, Cuadro e Medarata en ..	352.
Or 26, Cuadro e Tauiques en ..	316.
Or 3, Cuadro e Legamas en ..	42.
Or 80, Cuadro e Mamposteria en ..	2880.
Or 452, Vara e Piedra villas en ..	1582.
Or 317, Codo superficial e Tierra blan que Ouya Dha Casa y su muelle, en ..	2377, 17.
	\$13215, 17.

Importan Dha. Arada tres mil doscientos quince Reales y diez y siete mrs. en la Dha. Villa de San Blas, a 12 de Mayo de 1779.

Yo mi trabajo y manuseo Copia Antonio Bidaurrea

Medida de la casa de la villa de San Blas, en la forma siguiente

+

Declaran ante Vniversidad de Mexico, como Vea
 nacido por parte Juan Santos de Chiquero y Juan
 Miguel de Bureto, hijos de Juan y Maria Per de
 la Ciudad de San Juan, los Reparto de obras
 precisas que necesitan las Casas propias de N. S. Juan
 de Morazan, y las otras Casas de la banda de
 Fuentes Viejas y Declaran segun sus papeles que son
 Los siguientes

La Casa propia de unido alado
 N. S. Juan de Morazan
 Primeramente el Balcon del Primer quarto por arriba
 de unido los Nidos, el Armal temporal que a au
 do los dias pasados, necesita arca nueva mente, y se
 arundara de madera. Con balaustrada de madera
 de la cual garmen de la Segunda Contados sus
 Ladreses, se costara Quatrocientos Reales de plata
 fuerte. 8400.
 Al Balcon del Segundo Quarto le faltan el
 Antepecho nuevo, un Zapato Quatro pies de ancho
 y de cinco de balaustrada, estos tendran de coste Quatro
 Cien cinquenta Reales. 8150.
 Al Balcon de la Quina de la casa de la Compañia
 en altura de diez y seis pies como se pare se costara
 de Cien Reales de plata. 8080.
 Al Balcon de la Repara que necesita el muelle de esta Casa
 para ponerse como antes estaba, se costara Diezen
 dos Reales de plata. 8200.
 De Cuente Importan Las obras que precisamente
 necesita esta Casa para su Conservacion ochocientos y treinta y tres
 Reales de plata Coniente. Lo que sera muy Conueniente para la
 manutencion y de fensa de esta Casa, arca el muelle nuevo en la

Señe dicha Casa, donde antes no tenia más a abida, y
este arriendo en la forma que anexo los de el dñ
Santo Anselmo y otros de Casa apoca di serm
za Quatro mil Veces de plata =

Segun las obras que necesitan
precisamente a dicha Casa =

La parte de esta casa a esta altura del primer Pueblo,
la de los Costados que sobre salen de de esta parte a la
Cerca del Estremo del muelle se allan demolidas y quier
dese las y de par el campo y sea Conpuera Sillar en su
Aguinas y Luera Luera para su bodega Conpuera
don de la pared Luella una la Casa de la Seceta, y sea
Hacer, apoca di serm, Quatrocientos Veces de plata = 400.

El el balcon Luera sobre otro primer quarto arren
dese de madera Silla y de mas aderentes se costara
ducentos Veces de plata = 200.

8600.

De forma Comportaran porcosmas Omeos las obras que necesitan
Casa Sea ciento Veces de plata Comiente. y de par el campo
no, el muelle nuevo por allarse la que tiene, amenazando,
y sea para venderse con la piedra que tiene, seara en dos mil Veces
de plata porcosmas Omeos =

Y para que Conste don de Combenga firmamos Constanseuastian
a Ponte de Benigno de laño mil Setecientos y setenta y cinco.

Sanctor de la y otros
M. de la y otros

En Vista de la mediación hecha por Sebastián de Murua
Alf. Contero en el muelle de la Cava de Naufrag y los ramos que
sobre el tanto que se remitió al Sr. D. Juan Agustín de Monzon,
ha hecho este Cavallero, he pasado a ver dho. Muelle, en que he
allado lo siguiente

Aunque en el tanto se allan diez y ocho pies de ancho, se encuentran en el muelle diez y nueve pies con las dos Coguinas y en la altura quince pies.

En los dos Cortados del dho muelle se hallan à nueve pieos entera
Y à quince pieos en alto, y se advierte que alav piedras villanas de
la última ileta de una Vaya de Entra oclvo mide la Casa de En-
cima à mas dela Altura. he allado en dho muelle y en el Caño dela
leontia aora la Altura de los quince pieos Ciento y Veinte Varas
de pieor Labrada nueva, y noventa y un Varas de quera Vieja.

At. he allado quatroenta y nueve Varas de piedra nueva En las dos Cogu-
nas de la Casa de la Secreta des de la Superficie del Muelle a ota
veinte del Dalcón y por la otra Coguina del Muelle una Coguina
nueva para mantener dho Dalcón y en el Dumbal de la Puerta de
las quatroenta y nueve Varas tienen el precio de tres R^{ds} de plata
común que es el precio a que en este Lugar se hacen las obras de
las Casas, y las de los Muelles a quatro R^{ds} Vnos, y la piedra
Cieles a dos R^{ds} Vnos quitada y Labrada en forma de nueva.

Att. he allado en las Cónsules de esta Casa Cónsules de Soraduna
à don R. V. de la.

Att. Un de aguadero En una delas Cocinas de la D. de p.

Art. algunos Nidos de Nibocadura En los Tangueros de otra Cava
que importan Veinte y quatro R. bucos.

At. por la Comandante de la Armada de Fleno, y taquear las Canúas
de los Jirizos de las Pueras Vieas y Vieas de Fleno.

At. Hace estrados de mampostería que se allan en el Puente

*Examen de la obra
que para extender
en la Casa de con-
vicio de Quana chris-
tianos se han en ca-
racteres de la obra de
Caldanina.*

Casa de la Secreteria y Loguina doble à Veinte Reales baxo el
Estado. La por blenaa Thomuelle detienaa veinte y quatro. No
ps

He hecho este Mancomento de Comision de Sr. Martin de
Tanco, Jefe de la Ignacia de la Baxura y Sr. de Aguarte mendia
Sr. Cantero que ha Cgeutado de muelle segun ante. Y
para que Corra lo firme En el Lavage à Veinte y Cinco de Junio
del año de mil ochocientos y Cinquenta

Juan de Bengoechea

Reconocimiento del muelle de la casa de
Wavijas en Pasajes

Este es
todo lo
mis, 2 pi
es en ti
da y quin
ze de al
to

Este es el Muelle 2^o y nueve pies en toda quince de Alto

Esta es
la secre
ta con
su capó
corpié
da pica
do para
que corra
las aguas

Este es
todo nu
ve pies
en toda

tanto del muelle y Remiendo de la Casa de Baños
 Son los siguientes =
 Alto del muelle 12 pies Ancho 18 fuera de las Jaqueas
 que contienen 82 baxas que llevara superficialmente la
 dicha baxa segun se costumbra aquien $\frac{1}{2}$ del Reino de
 Navarra importan 326 $\frac{1}{2}$ de dha moneda 326
 opara ello la piedra vieja que contiene el alto
 muelle se hara aprovechar lo que pueden quitar
 y poner en forma de nuevo apanada o baxas se
 costumbra el preso del muelle
 En la puerta del muelle en su bumbal necesita
 levantar vique mas que antes y tiene de largo
 6 pies gruesa 7 que llevara 7 baxas importan 028
 En la pared de mamposteria necesita en las dichas
 14 de alto y 18 de ancho 2 pies de grosor llevara
 10 estados de pared mamposteria a 20 $\frac{1}{2}$ el alto
 estado importan 200
 Sigue la carpinteria
 En la verja el balcon por demasiado bolante
 que tiene y se da para en 3 pies de ancho se
 costara con sus antepechos sagaras y alambres
 torneados y sus parras y tabla solar costara
 116 $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ de la dicha moneda 116 $\frac{1}{4}$
 En la casa de la casa y Remiendo de las
 Ventanas y en gradas de sus escaleras llevara
 100 codos de tabla en otros tantos $\frac{1}{2}$ 100
 por el apriamiento de la fachada de dha casa
 costara 60 $\frac{1}{2}$ 060
 276 $\frac{1}{4}$

El Sr. D. Juan Agustín de Monzon puede prevenir a su
 Conceptor que no vda a de ver menos el Corte q le pro pona
 En la memoria o tanto q le permiten pues se are cargo q
 En la partida de los 346 $\frac{1}{2}$ del Corte de la piedra labrada
 del muelle esta comprendida por entero como si se hubiese
 azer de piedra nueva y auendose a aprovechar la piedra
 vieja a de ver menos su Corte por Navon de el menor precio
 de los quatro Medes q se pro pona En esta partida
 Que igualmente a de resultar beneficio En la partida
 de los ducentos Medes de los diez lotes de dobles mamposteria
 pues tambien para otros vinda de la piedra vieja En el muelle
 Viejo y mas contra q vinda de la de verbi En la
 Casa pues esta se podra aprovechar En la mamposteria
 En precio podra ser menor En cada lotes
 En lo venas parece q auendose a levantar el pie
 En el Umbra de su Corte $\frac{1}{2}$ q se propone y En la parte
 de la madera se puede prevenir q se procure aprovechar
 todo el despo q se con dera poner venir para q dote
 mas sea menor el Corte de cada cosa de tabla y por
 Coniguiente resulte beneficio En el todo del Corte q
 se propone a de tener los reparos q se ande azer
 la Casa del Venor D. Juan Agustín de Monzon

Aquí van los tres Docum^{to} rela-
tivos a la Obra del Muelle de la
Cava de Parage que expresa
la Canta.

corresponde a aquí un Docum^{to} que dice
Parage - 28 de Fev^{ro} de 1764

Medición Cuenta y entrega de la Obra
del Muelle executado en el Parage

9

Cuenta de los Arrendamientos de las dos Caverias Badocho, y Cauare y de las dos Caveras del Pasaje, propias del Señor D. Juan Agustín de Montemayor Cavallero del orden de Calatrava, y Comisario Real de las Cr. de S. M. desde el fin del año de 1763. asta el fin de 1765. á saber:

Debe

Rs. en l.
n. de 1. y ms.

Por los Rs. 25. mrs. por las Miras de los dias N.
Phelipe y Santiago y San Ignacio los funciones de todos
las Caveras y Amigos y 2. Libras de Orilla. 107 25
Por 1600 Reos en Oro de 1723 1/2 que le di al S. D. Juan.
Dauier para un viaje de Baiona. 249 1/2
Por 8599, Rs. en l. que he pagado por toda la hobra del
Muelle, y de la Cava como consta de la Declaracion
de los Señores de los que le asignaron ala Cava de Chica
por un parte 2036 Rs. que le cedieron a M. vivanar el
dueno de Pizarro de la Cava. 8599
Por 840 Rs. Cruzagador al Sr. Gamon por la C. otorgada
por los Camareros sobre la coleccion del Muelle y 1/2 Tomados
a Juana de Cubarrubia apensada en conuexacion de tres
Lanzas de Pacer, que se imasona leuantar para la Division
en un proprio terreno del muelle que tiene en el Almor. 840

Rs. 11200 # 5

Haber

Rs. en l.
n. de 1. y ms.

Primeram. abono 7221 Rs. en l. y 30 mrs. que resultan a vu
fauor en las quenzas antecedi. asta el fin del año de 1736. 7221 30
Por el Arrendam. de la Caveria de Badocho de los dos años a 480. 1440
Por el Arrendam. de la C. de Cauare de los dos años a 200. 600
Por el Arrendam. del primer Cuarto de la Cava de Naveros con
su Almacen a 160 pesos al año. 4800
Por el Arrendam. del segundo cuarto de dha Cava vin la tione
por no haver quien la arriende a 1/2 p. al año. 2400
Por el tercer cuarto de dha Cava a 1/2 pesos al año. 2400
Por el primer Cuarto de la Cava Chica a 1/2 pesos al año. 2400
Por el segundo Cuarto de la dha Cava Nada por estar vin indino.
Por la don. que produjo el Tazal de Cauare 2160 Rs. en l.
por haver estado vin Cava toda la mayor parte para Arba
les por el mayor beneficio. 2160
Por 612 Rs. y 8 mrs. que resultan am-fauor por esto liquido
de esta quenta. 612 8

Rs. 11200 # 5

= 1764. y 1765 -

Cuenta de D. Manuel Anst.º de etnatez
de los años de 1764. y 65. en la que carga
los 8599. R. de B. pagados por toda la obra
del muelle común de las Casas de los Sr. Alonzo,
y Liza.

Laure - 23. de Septem.^{re} de 1763.

2^a Condición para la ejecución de
un muelle, en la Casa del Parage.

En el lugar del Tavage Jurisdicción de la
 ciudad de fuerterraua, a Nueve dias de Septiem-
 bre de mil e seiscientos e setenta y tres años en el vi-
 cruano y fecho por infrascriptos parecieron pres-
 ente de la una parte el honor D. Joseph Aguirre
 Auditor, Comisario ordenador de los R. Reueren-
 tes Jueces de la Ciudad de Logron, y de la otra lu-
 gar el Honorable, y Jueces de Camara de Logron
 Jueces de este lugar, y de la Villa de Noya
 uno y otro vez que connotas, se halla y total-
 mente dexando el muelle comun de las Casas pro-
 pias del R. Obispo, y de D. Raphael de la Cruz,
 Jueces de la ciudad de Logron, visto en este lugar
 de modo que sean destruyendo un Tomero con
 la continua violencia de Rubian de la Cruz en
 que por la razon y declaracion unida de Jueces
 que mandan estan vienes con peligro se hallan com-
 omeidos en el muelle de Logron, an por que la
 Justicia no tome mano en ello, y sea recurso largo a
 participar vuestro alonso D. Raphael como por no
 permitir tiempo vromamente peligro, y para que

veatienda anuprompta enuyon Capitulari
Capitularon, paranoobuancia las aduencias

Sequencia

Que de del qe contrada de la faja del sho N. Raphael

harta la linea del muelle demolido haia de tener

Finas de quince pies y desde este parage hasta

el extremo donde se va dar fin otros quince pies

y desde este hasta un temate Treinta y dos y que

todavia extenyon de uera lluan, Catore pies de altura

Que la Calidad de la piedra de Tarquin, haia de ser

a vna faccion de N. Manuel Antonio de tronares

que de este lugar como avimurmo la formal

Enuicion de esta obra, de tal modo que siempre

que sho N. Manuel, presere yepago an enon

Enuicion como en la Calidad de la piedra haian

deyer obligados sho N. Antonio de tronares de poner

el material de su vna faccion vna que puedan

ponerse a ello sho N. Antonio

Que segun el Jante de uera lluan haia de ser tres

ciento y cincuenta y seis varas de piedra deillar

pacomas o menos y que por cada vara les de uera

pagar sho N. Antonio Treinta y dos y medio

cer. alos Treinta y dos y medio

Que por cada estado de manpotencia que se emplea

en la manufactura con el material que se halla

pre de la obra de uera pagar sho N. Antonio

Agustin de uera y de uera de uera que vubieren

el reuicaron cho N. Antonio como propio que vubiere

y quada de uera de uera de uera de uera de uera

del sho N. Antonio de uera de uera de uera de uera

les de uera de uera de uera de uera de uera de uera

Que por la aventura de uera de uera de uera de uera

de uera de uera de uera de uera de uera de uera

limpiar de toda vicia de uera de uera de uera de uera

peros de uera de uera de uera de uera de uera de uera

viendo de uera de uera de uera de uera de uera de uera

la conduccion de la obra al parage donde destinan

Que por cada vara de uera de uera de uera de uera

halla al pre de esta obra, de uera de uera de uera de uera

treinta y tres y tres cuartillos de uera de uera de uera

hacer un punta segun ante y conto de uera de uera

Que sho N. Antonio haian el material toda la referida

obra quuelle para el de uera de uera de uera de uera

meno vubiere de uera de uera de uera de uera de uera

Correspondables a qualesquiera de uera de uera de uera

prudencia ofrecer, y que todo haian de haver a sabi-
fueron deperito que cada parte nombrase

Queda despatron del dho D. Manuel Antonio en me-
del Espirado V. M. de la que tiene veles pagaria a
Shovillor lo que fuere necesario en esta
obra, y que en fin de pago de las partes despues de
la Conclusion a satis facer de dho. y segun

yambas partes por lo que cada una toca rubb.

veruapara Cumplimiento, obligaron sus personas

y bienes muebles y raices hauidos y por haver, y

dieron poder a los Donados, Procuradores y Testigos

de virtud de los quales quera partes que sean com-

petentes concurrieron a ellas y renunciacion de su

propio fono y dominio y a la ley y Combene-

nt de suplicacion omnium iudicium, y la broma

pregmatia de las Sumisiones para que les com-

pelan y apremien al Cumplimiento de lo que dho

des como por Sentencia pasada, encorrida y juzgada,

y lo otorgaron así, siendo presentes por testigos

D. Manuel de Abad, Perjurero y Beneficiado

de la Iglesia, y el notario de ella, D. Juan Joseph

de Subiaurri, Perjurero, Secario de otro Lugar

y Manuel Antonio de Gamon, Secario de la Villa
de Lenerua, y los otorgantes aqui enes don se co.

nosos firmaron los que sacian, y por el que dho no-
vauer on testigo es el dho Perjurero en se de todo.

ello # D. Voveshuquin de dho Comon = Lucas de

Atendiaud = Testigo Manuel Antonio de

Gamon # Anteme Juanfran. de Gamon #

Encuerda a la Trar. con su original que queda en
mi poder a quem remito y en se de ello lo signy

firmo =
Antestam. de la Villa
Juanfran. de Gamon

Manantial de Panegaz Villaheredia meca del Valero Romano Cere
 con el Mithraico de Lico trío Concurrir para el Nacimiento Tres Nacio
 nes y unimo en Culla para el apuro de la flora natural del du
 gar del Paje =

por del Rey =
 La Casa de Blas y Thomas de Nauzeys
 Juan de Alencara Juan Capitan y Blado de la casa de Blas y Thomas de
 Casa de Blas y Thomas de Nauzeys que no obstante tanto y tan euidente
 peligro como aca a Cuios entandose por medio del enano de
 Almirante de una equidad natural al lugar al Rey de
 la Casa de Blas y Thomas de Nauzeys aunque es de fides menor y
 las cosas tiene de los Almirantes que por Compa de un dño
 de ella y al presente de ella por nombre de la casa de Almirante
 que es la misma donde llega el Enano y una de las mltas
 uenidas de los y hacen la Lección en la casa de Almirante
 los dñs Camila de la casa de Almirante y secular de la Universidad, hace esto
 esta memoria para que Enel Transcurso del tpo no se pierda la
 que fue haue una casa de Almirante =

Quinn - 23. de Septemr de 1763.
Kos^{as} y Condiciones para la execucion de
un Orucello, en la Casa del Pape.

T

Resumen de lo concerniente a el asunto de la
Composi^{on} El cuelle de entre la Casa de los Cuernon
y la de Saza, y quanto ha podido vacarse de las Causas de
correspondencia de las años q^{se} expresan de lo p^{er} tanci

1. En la 1^a Carta fha 24 de Mayo de 1737 dice q^{se} las dueñas
de la Casa de Saza le hacian varias instancias a fin que
satisficiera a el dho. Carrero que conio con la obra
El cuelle de otra Casa de Saza, por lo que se viene
en conocim^{to} q^{se} p^{er} esta fha cosa ya egecutada la
obra, y por mas diligencias que se han hecho no se
encuentra correspondencia ni Carta alguna anterior
a estas, y a tiempo de la egecucion de la obra.

2. En la 2^a fha 26 de Mayo de 1740 dice que otras dueñas
de la Casa de Saza le instaron a que por su
parte y la de los Cuernon se nombrasen Peritos
y q^{se} por su p^{ar}te se hacia hecho y nombrado para el au
llo El cuelle, y q^{se} se pasase por lo que ellos declaran

3. En la 3^a ou fha 2 de Julio de 1740 dice quedava en partici
par a las dueñas de otra Casa de Saza que se nom
brasen Peritos y que por su parte lo havia hecho
a Yonacio Sacuadina Ver^{nos} de Yonaxun dho el mas
intelig^{te} de la Provincia.

4. En la 4^a fha 4 de Ago^{to} de 1740 incluye Copia de la
declaracion de los Peritos El cuelle de otra casa de Saza

Resumen de lo concerniente al asunto de la
Casa Impal. El Pivaje q^{se} apionta con la de Uira.

En la 1^a Carta ou fha 1^o de Dic^{re} de 1740 incluye una
Copia del Ataluso El cuelle nuevo de la Casa de Uira
por. y un Papel de M^o p^{er}os acerca de la misma obra

Yqualmte. se Remite la Cuenta de los años de 1784 y 85.
dada por Ant^o. Manríquez en que dá por de cargo
la Renta de 1400^{rs}. Plata como se verá al o^o que va
senalaba q^e pagó al Cerrero Sabayen por la Composic^{on}.
El Muelle de la Casa p^ub^l, se Remite por si pu-
diese convenir para dar alguna luz en el asunto
se Remiten en 26 de Enero de 1782.

En vista de las queridas y mia Comisado el admin^{te}
Maxia, halle que por lo respectivo a las Venas & Vines
siempre a la casa de Sanbed^{te} bonifica ante facer las de
los dos años Ramon & Sby^{te} lo que tengo por arreglado
a la expresion que Vn me hizo, en esa, Llevando en mie-
lissima & que lo mismo se llevaria aquella para lo, de
cha cual nota, fuese al Conaxio que proxima da
de el matrimonio, lo q acubino a alguna Equibocacion
sua, llevando lo mismo en el Vatro que hare al procreo
a la Casa grande, que comprendi en nuestra Conversacion
que animo a Vn de misia a que Maxia sepa proximada
por Cintero esta Venas no obstante el Interese que tiene
Vn en la misma Casa, & por si acaso, lo Maxia no a breven
orde la orden, o la a Equibocado, me aparende hoxelo presento
a Vn sin darselo a entender a aquel, por ser en mi Intelig^a
lo mas exacto, maisminete quando solo qulexo Correr
con arreglo a la Voluntad de Vn!

Thesmer & has
acquired Rapely.

Papeles sueltos de poca importancia

Valuation de la Casa de Navajas en
Pasages.

Sh. n. y. nob. 1200 1779.

Mi S. mo y mi dño. Aduerpo.
Reciu la carta de vdo. de 30 del pasado
no es ddo puntual a respuesta por no haver motivo
q precise ya de vna d entender q por lo
que respectava al Examen medicion, y abalio
y la faja de Naveja renia haulado al Pezco
y con efecto en este punto me acana q entregar
la cuenta que acompaña ad junta q vera vna
asciende a 13215 m d n y en divista
vera vna que le parece puedo pedir al Compras.
En Intlixencia que me parece mucho el
Examen esto es segun que veo por la hult. apart.
que el terreno es poco lo q vale, y me hago cas.
go de lo deteriorada que esta dha casa, y con lo
q vna me digan para a conferenciar con Dn

quando si copia:

8. Jph. Augustin de Nonzon

El Cuito en N.º de Agosto Paraje y T.º 28 de 1756.

de 1756 aprobando la Valuación
nueva que embía, y Comiti-
onóse la condenación de
tas contra Pedro de Abreu
y Manuela de Arriaga

Valuación del mu-
ble de la casa de Ma-
rejas en Parajes.

su mujer sobre el asiento
de sepultura de Contidadi
de 25 d. y 30 mrs. p.º que

U.º S.º mio. Haze los conuoz-
periti a Vm el apartamiento
de Pedro de Abreu del d.º

seles notifique a esta al sobre la sepultura, y aora
los Repartidos, y entregue
dta cantidad a Maria

incluido el abalio del Muerte,
el que me alegre este a satis-

Ignoraria quien se aca-
casos de ellos en sus prime-
ras quantos. Lo que del plei-
to con los Zabalas se des-
cuenta, y aparte si no se

facion de Vm. a quien deus
prevenera que aunque en el
tanto solo se incluyo la fien-

comienza tenga qd derecho te,
en ventón de personas de li-
serabona, y p.º monetas y paque
los gastos que ubieron por lo que,
tado y me perdenozcan.

fue preciso desribar todo
el Muerte y hazerlo todo nuevo,
quando se desribó la
fuente se hallaron los dos lados

de tan mala calidad como la fuente,

por lo que fue preciso dexar
barlo todo el, y hazerlo de nue

no. 9

Llebo para venir a M.

rogando a D. le que m. a.

Luzas y Junio 28 del 75

Al M. de M. sum. ^{cr}

Exu. Am. y Cap. ⁿ

D. Martin de Sanz

S. D. N. Aguirre Monzon

O día veinte y quatro de Noviembre del 1749, io Sebastián de Al-
 guenza Vecino de la Villa de Zentonia de comision del C. D. Martin
 de Larrea y D. M. L. de Barrera Vecinos de este Lugar del Casase
 Jurisdiccion de la Ciudad de Santa Fe visto y medido un Muelle de piedra
 labrada y otras obras que obra el ha geutade fran. de Vazconmunia
 en una casa llamada Naupar propia del C. D. Martin de Alvaron
 Vecino de la Ciudad de Pamplona sita entre Lugar del Casase que continan
 lo siguiente =

1.ª En el he allado 121 Varas de piedra labrada nueva que a quatro R. de 1.ª 0282
 bifa la vara importan
 2.ª En el he allado 29 Varas de piedra nueva entre casa y otras cosas de 1.ª 0117 1/2
 con 1.ª de precio a cada vara importan
 3.ª En el he allado 22 Varas de piedra bifa queados 1.ª de 1.ª bifa importan 0182
 2.ª En el he allado 12 lotados de mamposteria que a lo 1.ª bifa cada uno importan 0280
 2.ª En el he allado cinco codos de Lapidaria y alto 1.ª bifa importan 0010
 En ponerlos de Muelle con tierra examina 0022
 En 16 1.ª bifa por la conduccion de la piedra de peso y en taguadua 0016
 En las canillas de juntas de las piedras
 En un un desagadero que se halla en la cocina de esta casa echo
 por el fran. de examina en 0010
 Asimismo he allado diferentes lotados de Reucadunas echas en
 tres casas de este C. D. Martin de Alvaron que los examina en 0022
 = 10149 1/2

Importan das partidas un mil cuatro y quarenta y nueve 1.ª y octavo
 de 1.ª bifa de diez y seis queros, y declarando estas equitades das obras
 segun ante lo fimo das dias mes y año = Sebastián de Alguenza =

Se haze Reparable que teniendo el muelle biesol 18 pies
 de largo y 12 de alto en Cuya Superficie obliquen 82.
 baras sean hallados 121 aun que se le aia dado Un pie
 mas de altura pues sobre los mismos 18 pies obliquen
 durian 6 baras mas segun el tanteo que se Embio
 podrian ser 90 baras y para Esto ábiendose de aprovechar
 la piedra biesla parece no debia aberlas 121 baras de piedra
 nueva presumiendo de que las Esquinas sean bueltas
 á Redificar de nuevo pues parece que las 20 baras de la segunda
 partida á 3 R. de plata Corriente se abran empleado en otras
 Esquinas pues segun la Cuenta que se Remite sean em-
 pleados en el muelle 213 baras de piedra labrada nueva y
 biesla por lo que se haze Reparable q. viendo el tanteo de
 82 baras incluyendo en ellas la piedra biesla haia de ser 120.
 120 baras por lo q. si se hubiere echo alguno otro Reparo en
 alguna de las Casas se ade Expresar Con mas distincion
 en la Cuenta q. se Remite ó formarla de nuevo ex-
 presando los parajes donde se halla la piedra nueva y
 sumamos la biesla Como tambien los 2 Estados de man-
 posteria q. se hallan demas en la Cuenta q. se Remite
 segun el tanteo q. se Embio anterior pues el pie se haleba-
 rado demas el muelle sobre los 2 pies de groso q. debia
 tener no llega á Un estado las demas partidillas q. Con-
 tienela Cuenta no parece son de mucha Consideracion
 por lo que no se haze mencion de ellas.

Len punto á los precios á q. Estan á Regladas asi
 las baras de piedra nueva, biesla y Estados de manposteria
 Como los Codos de laadura son Regulares á diferen-
 cia de q. no se Expresa por q. Vason se Cargan la f.

22 baras de la Segunda partida a 3 R. de plata Comienza
siendo así q. la piedra nueva se pone a 2 R. y la vieja
a 2 Reales